



JUAN CAMILO DUEÑAS NIÑO - ABOGADO

Dirección: Calle 34 No. 10-29 Piso 5, Bucaramanga - Santander

Cel: 3166363091

E-mail: dnjuridico.negocios@gmail.com - jkmilo9611@hotmail.com

Señores:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NIT: 860.028.415-5

notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

E. S. M.

REF.: NOTIFICACION ARTICULO 8 DE LAL EY 2213 DE 2022.

RAD.: 68081400300620250026500

Tipo de proceso:	Verbal de menor cuantía incumplimiento contractual
Juzgado de conocimiento:	Sexto Civil Municipal de Barrancabermeja
Correo electrónico del Juzgado:	j06cmpalbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado:	68081400300620250026500
Demandantes:	Marleny Gómez Gómez - C.C: 37.915.188 Yaneth Del Rosario Saavedra Gómez – C.C: 63.451.507 Reinaldo Saavedra Gómez – C.C: 79.602.429 Juan Carlos Saavedra Gómez – C.C: 91.516.020
Apoderado de los demandantes:	Juan Camilo Dueñas Niño – T.P: 336.045.
Demandados:	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo – NIT: 860.028.415-5 Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores Activos y Jubilados de Ecopetrol “Copacredito” – NIT: 890.201.854-5
Fecha del auto que admitió la demanda:	15 de Mayo de 2025.
Fecha de notificación por estados del auto que libró mandamiento de pago, ejecutivo:	16 de Mayo de 2025.

JUAN CAMILO DUEÑAS NIÑO, persona mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.780.897 de Bucaramanga abogado en ejercicio y portador de la T.P.336.045 del Consejo superior de la judicatura y obrando como apoderado de **YANETH DEL ROSARIO SAAVEDRA GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 63.451.507 de Floridablanca, **REINALDO SAAVEDRA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.602.429 de Bogotá D.C, **JUAN CARLOS SAAVEDRA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.516.020 de Bucaramanga y **MARLENY GOMEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.915.188 de Barrancabermeja, quienes fungen dentro del proceso que se esta notificando, como **DEMANDANTES**, comparezco ante usted por este medio con la finalidad de **NOTIFICARLO** de acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, del auto admisorio del proceso verbal de menor cuantía por incumplimiento contractual emitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Barrancabermeja, dentro del proceso de radicado No. 68081400300620250026500, dentro del cual resulta ser usted el **DEMANDADO**, así como correrle traslado de los siguientes documentos:

1. Auto admisorio de demanda verbal de mínima cuantía por incumplimiento contractual de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Barrancabermeja.
2. Escrito de la demanda con anexos.
3. Auto inadmisorio de la demanda.



JUAN CAMILO DUEÑAS NIÑO - ABOGADO

Dirección: Calle 34 No. 10-29 Piso 5, Bucaramanga - Santander

Cel: 3166363091

E-mail: dnjuridico.negocios@gmail.com - jkmilo9611@hotmail.com

4. Subsanación de la demanda.

Se le pone de presente que cuenta con un termino de 20 días contados a partir de la presente notificación para pronunciarse sobre la demanda y sobre los hechos descritos, las pretensiones invocadas y propongan las excepciones de mérito que estimen pertinentes con expresión de su fundamento factico y aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer al interior de la litis, remitiendo la contestación de la demanda al correo electrónico del despacho judicial, el cual fue puesto de presente en la tabla previa.

Podrán contactarse con el suscrito apoderado al abonado celular 3166363091, correo electrónico dnjuridico.negocios@gmail.com.

Se anexan los documentos antes referenciados.

Para la constancia firma,

JUAN CAMILO DUEÑAS NIÑO

C.C: 1.098.780.897 de Bucaramanga

T.P: 336.045 del Consejo Superior de la Judicatura